Por ande mandamos a vos los dichos concejos e a vos los dichos justiçias de cada una de estas dichas abdades e villas e lugares e a cada uno a vuestros lugares e jurisdiçiones que con toda diligençia cumplades e guardades e cumplir e fagades guardar e cumplir e exsecutar esta nuestra carta e las hordenanças e penas de suso contenidas a por que lo de suso contenido sea mejor guardado e persona alguna no pueda pretender ynorançia mandamos a vos las dichas justiçias que fagades pregonar publicamente esta dicha nuestra carta e su ynsegelado signado por estas dichas abdades e villas principales e que eso mesmo faga la dicha persona que por nos sera nombrada e que en su poder e de quien parte e oviere e dexe a cada una dellas un ynsegelado signado de esta nuestra carta en poder del escrivano del concejo a los unos e los otros no fagades ni fagan ande al por alguna manera so pena de la nuestra merced e de las penas de suso contenidas a de dicho mill maravedis para la nuestra camara e demas mandamos al que vos esta nuestra carta mostrare o su ynsegelado signado como dicho es que vos emplaze que parescades ante nos en la nuestra corte do quier que nos seamos del dicho que vos emplazare fasta quinze dias primeros sygueçe sola esta pena sola que mandamos a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que dende al que vos la mostrare testimonio signado de su signo con la nuestra carta alguna sola dicha pena por que nos sepamos en como se cumple nuestro mandado dada en la noble abdad de valençia a treynta dias del mes de marzo de mil e quatrocientos e ochenta e ocho años va sobre rrayado o dis marzo yo el rey yo la reyna yo diego de santander secretario del rey e de la reyna nuestros señores la fis escrivir

Por su mandado fran.co diaz por chanceller registrada doctor N. Epus Cauriensis Juanes doctor Ca doctor Gundisalvus doctor Antonius doctor

De eso mesmo

Sepan quantos esta carta de poder viere como yo pedro de vegil platero del rey e de la reyna nuestros señores por virtud de una carta e poder que de sus altezas tengo que es firmada de sus nombres e sellada con sello de cera colorada en las espaldas e librado e firmado en su mismo en las espaldas de los de su consejo que es escrita en papel su tenor de la qual es este que se sygue. Ten fernando adonis ysabel por la graçia de dios rey e reyna de castilla de leon de aragon de sicilia de toledo de valençia de galizia de mallorcas de sevilla de cerdeña de cordoba de corcega de murçia de jahen de los algarbes de algezira de gibraltar conde e conde de barçelona señores de vizcaya e de molina duques de atenas e de neopatria condes de rrusillon e de cerdania marqueses de oristan e de goçiano. Por quanto nos con acuerdo de los prelados e caballeros a los otros del rey nuestro consejo fezimos e hordenamos una carta e por mantiçia su nuestra firmada de nuestros nombres e sellada con nuestro sello por la qual mandamos que se vieren pesas de hierro e de laton para que se pesasen en los dichos nuestros reynos de castilla e de leon las monedas de excelentes e medios excelentes e castellanos e quartos de excelentes e de medio castellano e doblas e florines e aguilas e ducados e gruzados e coronas e se fizieren marcos justos para que se pesasen la plata e las otras cosas que por marco se ovieren de pesar e atrimado todo de cartas sueltas las quales fizieren e destribuyeren en la nuestra corte e en las abdades e villas e lugares de nuestros reynos la persona que por nos para ello fue nombrada e diputada e que en su poder para ello oviere e que personas algunas no fueren sin cuidados de pesar ni pesar con otras pesas e marco e nombra se ofiziesen poner marcadores e fizieren otras diligençias contenidas en la dicha nuestra carta segund que asto e otras cosas mas largamente en ella se contiene. Por ande confiando de vos pedro de vegil nuestro platero que bien e fielmente fareys lo que por nos vos fuere mandado e conplireys e exsecutareys lo contenido en la dicha nuestra carta e nombrares e por nos personas suficientes e fiables para que en vuestro lugar e en nuestro nombre lo fagan conplir e cumplir por la presente vos nombra